ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 772-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 037- 2026

CONTRATISTA: FRANCY LINA HERRERA
C.C. 21.015.950 de Tocaima - Cundinamarca
DIRECCIÓN: Calle 7d Nro. 12b-71 Br La Florida, Melgar-Tolima
CORREO ELECTRÓNICO: jhd1524@hotmail.com

Respetados señores,

De manera atenta me permito comunicarle que el MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA ha aceptado la oferta presentada por usted el día 03 de agosto de 2026 a la 01:33 PM, dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-037-2026**,** la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por la Constitución Política, las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta aceptada y las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD), A LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) Y A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO DE FAMILIA; Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2026

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE: Se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica que suministre alimentación en apoyo a los procesos administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), a los procesos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y a la atención de víctimas de violencia en el contexto de familia, garantizando el suministro oportuno de alimentos durante el desarrollo de las actuaciones administrativas y de protección a cargo de las Comisarías de Familia. Así mismo, el contratista deberá suministrar alimentación y refrigerios requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades y campañas de promoción y prevención lideradas por las Comisarías de Familia, en el marco de la protección integral de los derechos, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento del núcleo familiar en el Municipio de Melgar, Tolima, durante la vigencia 2026.

CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

a) Suministrar cada una de las raciones alimenticias requeridas para la ejecución del contrato, incluyendo los utensilios y elementos desechables necesarios para su adecuado consumo (platos, cubiertos, vasos, servilletas y demás elementos que se requieran).
b) Entregar las raciones alimenticias (desayuno, almuerzo, cena y/o refrigerios, según corresponda) en óptimas condiciones de calidad, presentación, empaque, temperatura e higiene, conforme a los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
c) Suministrar oportunamente las raciones alimenticias en el lugar, fecha y hora indicados por la Comisaría de Familia, a través del supervisor del contrato, para atender los procesos administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), la atención a víctimas de violencia en el contexto de familia y las actividades de promoción y prevención.
d) Asumir la totalidad de los costos de transporte, distribución y entrega de las raciones alimenticias, garantizando su entrega en condiciones que preserven la calidad e inocuidad de los alimentos.
e) Cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable al servicio de alimentación, en especial con la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), las condiciones de inocuidad y la adecuada conservación y transporte de los alimentos.
f) Garantizar que el personal encargado de la preparación, manipulación, transporte y entrega de los alimentos cuente con la capacitación correspondiente en manipulación de alimentos y con la documentación sanitaria vigente exigida por la autoridad competente.
g) Garantizar que el personal manipulador de alimentos conozca y aplique los procedimientos de control de calidad e inocuidad, incluyendo el manejo de los puntos críticos de control, los límites establecidos y las acciones correctivas correspondientes cuando se presenten desviaciones.
h) Garantizar la disponibilidad permanente para atender los requerimientos de suministro de alimentación que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato, incluyendo fines de semana y días festivos cuando sea necesario, de manera que no se afecte la prestación del servicio.

i) Contar con un establecimiento de preparación y/o expendio de alimentos que cumpla las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente o, en su defecto, acreditar una alianza comercial o estratégica con un establecimiento legalmente habilitado que garantice el cumplimiento del objeto contractual.
j) Abstenerse de utilizar recipientes, vasos, platos, bandejas o cualquier otro elemento elaborado en icopor (poliestireno expandido – EPS) para el suministro de los alimentos objeto del contrato. En su lugar, deberá utilizar empaques, recipientes y utensilios elaborados con materiales biodegradables, compostables, reciclables o reutilizables, que garanticen la inocuidad de los alimentos y cumplan con la normatividad sanitaria y ambiental vigente, en concordancia con la Ley 2232 de 2022 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
k) Asumir todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo personal, transporte, equipos, utensilios, empaques, elementos desechables, insumos y demás requerimientos que se deriven de su ejecución, sin generar costos adicionales para la entidad.
l) Suscribir y presentar la carta de compromiso exigida por la entidad, en la que manifieste el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y de la normatividad aplicable.
m) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las que sean impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual y se encuentren dentro del marco legal aplicable.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el Estatuto Tributario del Municipio.
b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, Sistema General de Riesgos Laborales / ARL, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r) Presentar, cuando haya lugar, los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales exigibles de conformidad con la normatividad vigente, como requisito para cada desembolso.

s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
t) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
v) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
w) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
x) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

a) Garantizar la disponibilidad permanente para atender los requerimientos de suministro de alimentación en apoyo a los procesos administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), a los procesos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), a la atención de víctimas de violencia en el contexto de familia y a las actividades de promoción y prevención de las Comisarías de Familia, prestando el servicio entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m., los siete (7) días de la semana, o cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin interrumpir la prestación del mismo.
b) Garantizar la entrega oportuna del suministro alimentario (desayunos, almuerzos, cenas y/o refrigerios, según corresponda) conforme a los requerimientos efectuados por las Comisarías de Familia y autorizados por el supervisor del contrato, de acuerdo con el tipo de proceso o actividad a desarrollar.
c) Garantizar que los alimentos y bebidas suministrados sean aptos para el consumo humano y cumplan con la legislación sanitaria vigente aplicable a alimentos preparados, asegurando su calidad, inocuidad y condiciones nutricionales.
d) Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de almacenamiento, conservación, preparación, transporte y distribución de los alimentos, así como de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.
e) Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los costos relacionados con la adquisición de materias primas, víveres, preparación, cocción, empaque, transporte, distribución, personal, equipos, utensilios y demás insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
f) Suministrar únicamente los alimentos previamente requeridos y autorizados por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, horarios y lugares establecidos por la Comisaría de Familia.
g) Llevar el control de las raciones alimenticias suministradas mediante registros de entrega debidamente soportados, los cuales deberán ser suscritos por el funcionario o profesional interdisciplinario responsable de recibirlas y por el supervisor del contrato, garantizando en todo momento la reserva legal, la confidencialidad y la protección de los datos personales de las víctimas y de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
h) Garantizar el adecuado aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos, utensilios, vehículos y demás elementos utilizados para la preparación, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos, cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente.
i) Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados en la propuesta económica, sin que proceda incremento alguno, salvo los casos expresamente autorizados por la ley.
j) Garantizar, sin costo adicional para el Municipio, la entrega de los alimentos dentro del perímetro urbano del Municipio de Melgar, en los lugares indicados por la Comisaría de Familia y el supervisor del contrato, en los tiempos requeridos.
k) Abstenerse de utilizar recipientes, vasos, platos, bandejas o cualquier otro elemento elaborado en icopor (poliestireno expandido – EPS) para el suministro de los alimentos. En su lugar, deberá utilizar empaques y utensilios elaborados con materiales biodegradables, compostables, reciclables o reutilizables, que garanticen la inocuidad de los alimentos y el cumplimiento de la Ley 2232 de 2022 y demás normas que la modifiquen,

adicionen o sustituyan.

l) Expedir y presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente, según corresponda, junto con los soportes de ejecución exigidos por la entidad para el trámite de pago.
m) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y dentro del marco legal aplicable.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual
f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, tiempo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual.

CLÁUSULA OCTAVA – VALOR: El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).** El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos a cargo del contratista. Los descuentos, retenciones y estampillas a que haya lugar serán aplicados de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La propuesta económica presentada por el contratista forma parte integral del presente contrato y se incorpora al mismo como documento anexo para todos los efectos legales y contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato se ejecutará por monto agotable. Las cantidades señaladas son estimadas y podrán variar de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que ello implique superar el valor máximo del contrato, y los precios unitarios corresponden a los ofertados por el contratista en su propuesta económica.

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el suministro o servicio entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000831 de Fecha 03/07/2026, expedido con cargo a la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta, una garantía única de cumplimiento.

El amparo de cumplimiento cubrirá el pago de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo multas y cláusula penal pecuniaria, cuando a ello haya lugar, así como los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista. Este amparo incluirá igualmente el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hubieren pactado en el contrato.

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato</td><td>Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato.
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO podrá sancionar AL CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de esta, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor máximo del contrato, cuando se trate de incumplimiento total, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

4. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

5. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales como salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona que designe el Ordenador del Gasto. El Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor cuando lo estime pertinente.

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Melgar, adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, el supervisor tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez se haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.
NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de

responsabilidad del contratista, EL MUNICIPIO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- **Cláusula de interpretación:** En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- **Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- **Terminación unilateral:** EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar – Tolima.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta por parte del Municipio de Melgar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, cuando haya lugar.

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado.

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó	Laura Sofia Castro Vanegas / Profesional de la Dirección de Contratación
Revisó:	Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor Dirección de Contratación
Vo. Bo:	Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación